

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, PREPARACION DE ESCRITORES, SOCIEDAD CIVIL (ESCUELA MEXICANA DE ESCRITORES) EN LO SUCESIVO LA "EME" REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DE LA C. ROXANNA ERDMAN LANGO Y SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ARTURO CÓRDOVA JUST, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:

- I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- I.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
- I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de

Arturo Cordova Just

X

Rubén

fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del “CÓDIGO”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- I.5 La Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016, aprobó el proyecto de la Convocatoria del “*Décimo Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*”, en lo sucesivo el “CONCURSO”.
- I.6 Asimismo, su Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2016, mediante acuerdo ACU-28-16, aprobó la Convocatoria del “CONCURSO”.
- I.7 De acuerdo a los artículos 21, fracciones I y III y 25, párrafo primero del “CÓDIGO”, el “IEDF” se integra, entre otras instancias, por el Consejo General como su Órgano Superior de Dirección, así como por Órganos Ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, en lo sucesivo la “DEECyC”.
- I.8 Conforme a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del “CÓDIGO”, la “DEECyC”, tiene entre otras, la atribución de elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica y las actividades de difusión de la cultura democrática.
- I.9 La “DEECyC”, como área requirente, cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, como consta en la requisición número 980, de fecha 20 de abril de 2016, afectando la clave presupuestal 05.03.08.10.06.3831, validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
- I.10 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del “IEDF” la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los convenios y contratos en los que el “IEDF” sea parte.
- I.11 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25 Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la “EME”, a través de su representante, que:

- II. 1 Es una institución con personalidad jurídica propia, cuya razón social es “Preparación de Escritores, Sociedad Civil” y acredita su legal existencia mediante la

escritura pública número 48,568, de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número CUD A201402081146140588, volumen 1,378 de fecha 28 de marzo de 2014; cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PES140328SM5.

II.2 Dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resaltan, entre otras, la relativa a la promoción y difusión de la literatura y de enseñanza relacionadas con la formación de escritores de diversos géneros, el apoyo a las actividades de educación e investigación artística, la capacitación en cursos o presentaciones y el desarrollo de canales de comunicación para el intercambio de experiencias en los diferentes proyectos en los que participa la sociedad; asimismo, cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus propios fines y, por ende, cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

II.3 Su representante, la C. Roxanna Erdman Lango, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, lo que acredita con la escritura pública número 48,568 de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número CUD A201402081146140588, volumen 1,378, de fecha 28 de marzo de 2014; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

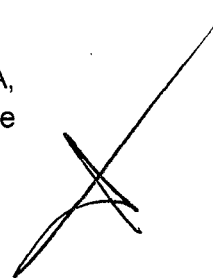
II.4 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Calle Pitágoras 446 A, colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. De las **"PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen;

III.2 Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

III.3 Por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S

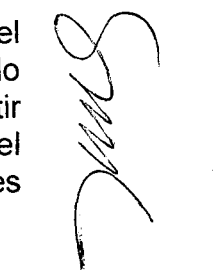
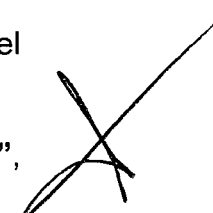
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en que las **"PARTES"** realicen diversas acciones de apoyo y colaboración para la implementación del **"CONCURSO"**, mismo que tiene por objeto promover la construcción de ciudadanía como proceso permanente, interviniendo en la creación de los primeros espacios de convivencia, como son: la familia, la escuela y los grupos de amigos, invitando a niñas, niños y jóvenes que se encuentren entre los 9 y 17 años de edad que habitan en la Ciudad de México, a la expresión literaria infantil y juvenil en la que los valores primordiales, relativos al ejercicio de la participación ciudadana, los derechos humanos y las relaciones interpersonales, deberán regir estas formas de expresión.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

1. Del "IEDF":

- a) Recibir, registrar y clasificar los cuentos presentados;
- b) Coordinar la ceremonia de instalación y dictaminación de jurado;
- c) Cubrir en su totalidad los gastos que se generen para implementar y operar el **"CONCURSO"**, y
- d) Adquirir y entregar los premios establecidos en la Convocatoria del **"CONCURSO"**.
- e) Incluir en los materiales impresos para la difusión del **"CONCURSO"**, los logotipos institucionales de las **"PARTES"**, y
- f) Incluir en la publicación electrónica de los cuentos ganadores del **"CONCURSO"**, la mención por el apoyo de los integrantes del jurado calificador y de la **"EME"**; de igual manera, en el caso de existir recurso para la publicación impresa de los cuentos ganadores del **"CONCURSO"**, incorporar una mención respecto de los integrantes del jurado calificador y de la **"EME"**.

2. De la "EME":



- a) Proporcionar cuando menos 9 especialistas que fungirán como jurado calificador de los cuentos ganadores y menciones especiales de las 3 categorías señaladas en la Convocatoria del **"CONCURSO"**;
- b) Se compromete a que asistan los especialistas que funjan como jurado, a las ceremonias de instalación y dictaminación, en los lugares y fechas establecidas previamente, donde se definirán los cuentos ganadores y menciones honoríficas a las 3 categorías ganadoras; y
- c) Apoyar en las actividades de difusión del **"CONCURSO"**.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designadas como personas Responsables Operativas los funcionarios que se precisan a continuación:

Por el **"IEDF"**:

Mtro. Juan Antonio Garza García
Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación

Por la **"EME"**:

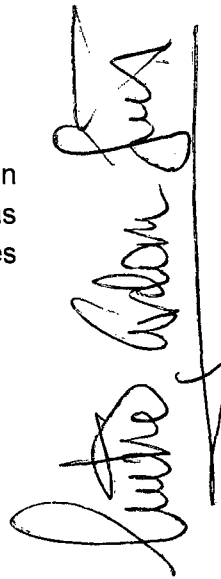
C. Arturo Córdova Just
Director General

Las personas Responsables Operativas tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio; y
- c) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los acuerdos tomados por las personas Responsables Operativas, en los términos de este instrumento deberán ser validados por sus respectivos representantes legales. Para tal efecto, celebrarán reuniones de trabajo estableciendo mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa.



QUINTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicables.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y de propiedad industrial cada uno tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio.

Todos los participantes del "CONCURSO" firmarán y entregarán una carta de cesión de derechos de autor de los cuentos concursantes, en favor del "IEDF" para su libre utilización de manera total o parcial en materiales y actividades de difusión; en materiales de campaña, de educación cívica, de divulgación de la cultura democrática y temas relativos; y, de manera enunciativa más no limitativa, para reproducirlo por cualquier otro medio impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico; así como en la Biblioteca Electrónica, siempre y cuando se atienda al cumplimiento de los fines institucionales en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y se dé el crédito autoral correspondiente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las "PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las "PARTES" revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.



DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo y, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 16 de septiembre de 2016.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con al menos 15 días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades que se hayan iniciado antes de la fecha que se pretenda concluir el presente instrumento, deberán desarrollarse y concluirse satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

POR EL "IEDF"

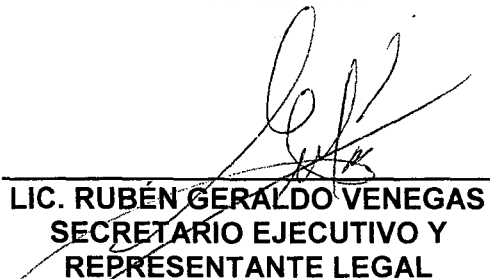


MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

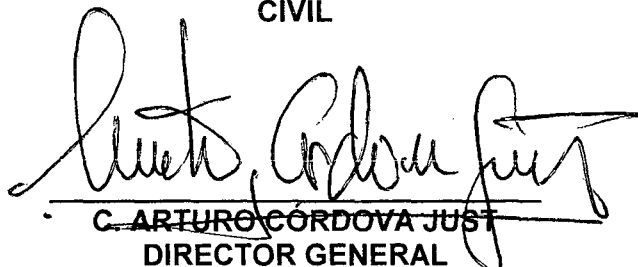
POR LA "EME"



C. ROXANNA ERDMAN LANGO
SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



C. ARTURO CORDOVA JUST
DIRECTOR GENERAL